

**MUNICIPALIDAD DE CASILLAS,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**



REGLAMENTO DE CODIGO DE ETICA

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2028



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO DIECISÍS GUION DOS MIL VEINTISÍS (16-2026) DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÍS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO NOVENO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: --

DÉCIMO NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA.

CONSIDERANDO: que tiene a la vista a) oficio sin número de fecha veinte de abril del año dos mil veintiséis por parte de la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, solicitando autorización para la vigencia para el Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2026, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal según el acuerdo Vigésimo sexto del acta número cero dos guion dos mil veintitrés, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, de acuerdo al "Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental" (SINACIG) y según el punto Décimo Tercero del acta número dieciocho guion dos mil veinticuatro celebrada por el Concejo Municipal de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro fue actualizado con la nueva normativa Normas Generales de Control Interno Gubernamental. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas constituye un mecanismo fundamental de control interno institucional, mediante el cual se promueve la integridad, transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública, en concordancia con las Normas de Control Interno Gubernamental contenidas en el Acuerdo numero A-39 de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que el artículo treinta y cuatro (34) del Código Municipal establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" **POR TANTO:** En el uso de las facultades que les confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículos 3,9,33, 35 a), d), e), i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala; al deliberar sobre el particular por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Dar por conocido el oficio presentado por la Directora de Recursos Humanos, referente a la autorización de la vigencia del Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2026; b) Aprobar la vigencia del Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2026; c) el presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha. d) Compúlsese certificación del presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos de ley; (fs) Ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÍS.

Licda. LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo. Lic. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO NOVENO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -

NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA. **CONSIDERANDO:** Que tiene a la vista Oficio No. 36-2025/ENMH/RRHH por parte de la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, donde solicita sea autorizada la vigencia para el Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa para el año dos mil veinticinco, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal según el acuerdo vigésimo sexto del acta 02-2023 de fecha de tres de enero del año dos mil veintitrés, de acuerdo al "Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental" (SINACIG) y según el punto décimo tercero del acta número dieciocho guion dos mil veinticuatro celebrada por el Concejo Municipal de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro fue actualizado con la nueva normativa Normas Generales de Control Interno Gubernamental. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Máxima Autoridad establecer los principios, valores y normas éticas de la entidad y dar el ejemplo con el cumplimiento de los mismos, así como también es responsabilidad del equipo de Dirección, cumplir y supervisar los principios, valores y normas éticas de la entidad; y es responsabilidad del Servidor Público conducirse bajo principios y valores incluidos en el código de ética de la entidad; **CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y cuatro (34) del Código Municipal establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" **POR TANTO:** En el uso de las facultades que les confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículos 3,9,33, 35 a), d), e), i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala; al deliberar sobre el particular por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Dar por conocido el oficio presentado por la Directora de Recursos Humanos, referente a la autorización de la vigencia del Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2025; b) Aprobar la vigencia del Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2025; c) el presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha. d) Compúlsese certificación del presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos de ley; (fs) Ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo.


DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia
Administración 2024-2028
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO dieciocho GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DECIMO TERCERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -----

DECIMO TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista oficio sin número presentado por el Comité de Ética de la Municipalidad en donde solicita que el Reglamento del Comité de Ética sea actualizado con la nueva Normativa emitida según Acuerdo A-039-2023 emitido por el Contralor General de Cuentas el cual sustituyo al Acuerdo número A-028-2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-
CONSIDERANDO: Que en sesión de Concejo Municipal de fecha tres de enero según punto vigésimo sexto del acta 02-2023 fue aprobado el Reglamento del Código de Ética para dar cumplimiento al acuerdo No- A-028-2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG
CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Numero 039-2023 en la Norma número 1, literal 1.1 Filosofía de Control Interno; "Las prácticas éticas deben tener un alcance transversal en todas las normas, directrices y procedimientos de la entidad, acorde al diseño establecido en la normativa aplicable. La máxima autoridad y el equipo de dirección son responsables de fomentar un ambiente de control que incorpore prácticas éticas en todos sus procesos y el respeto por los valores de la entidad, en función del servicio que se presta a la población." Las prácticas éticas deben ser incluidas en los programas de capacitación de la entidad y evaluar su cumplimiento por parte de la máxima autoridad a través de la unidad competente. Las personas sujetas a fiscalización deben fomentar el respeto a los valores de la entidad y prácticas éticas en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones, para lo cual se recomienda la implementación de un código de ética, con base en normativas constitucionales y en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, en lo que sea aplicable u otros modelos normativos que reflejen prácticas éticas
CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Máxima Autoridad establecer los principios, valores y normas éticas de la entidad y dar el ejemplo con el cumplimiento de los mismos, así como también es responsabilidad del equipo de Dirección, cumplir y supervisar los principios, valores y normas éticas de la entidad; y es responsabilidad del Servidor Público conducirse bajo principios y valores incluidos en el código de ética de la entidad;
CONSIDERANDO: Que la máxima autoridad de la entidad debe evaluar el cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción, a través de la supervisión oportuna del equipo de dirección y las actividades de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna;
CONSIDERANDO: Que la literal i) del artículo 35 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 3,33,34 y 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad de votos de sus integrantes **ACUERDA:** a) aprobar la actualización del Reglamento Del Comité De Ética De La Municipalidad De Casillas, Del Departamento De Santa Rosa con la normativa del Acuerdo No. A-039-2023 emitido por el Contralor de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas; b) El presente acuerdo surte sus efectos de inmediato; c) Compúlsese certificación del presente acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. (fs) ilegibles de los Miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

INTRODUCCION

Un clima ético vigoroso dentro de la Municipalidad y en todos sus niveles es esencial para el bienestar de la organización, de todos los componentes y del público en general. Esto contribuye en forma significativa a la eficacia de las políticas y los sistemas de control de la entidad, y permite influir sobre el comportamiento que no está sujeto ni a los sistemas de control más elaborados.

La dificultad de establecer valores éticos radica en la necesidad de atender intereses de las distintas partes que pueden ser contrapuestos. Por esto es una tarea fundamental lograr equilibrio entre los intereses de la Máxima Autoridad, los de la entidad, sus Servidores Públicos, los proveedores y usuarios de los servicios públicos. Algunas veces una determinación incompetente de los objetivos y metas en la misma entidad dificultan lograr conductas éticas, incitando a los Servidores Públicos que trabajan en ella a cometer actos fraudulentos, ilegales y no éticos.

Por esta razón se hace necesario no solo comunicar los valores éticos, sino que deben darse directrices específicas con respecto a monitorear que se cumpla lo correcto e informar sobre los acontecimientos que incurran en lo incorrecto.

La Máxima Autoridad y Equipo de Dirección deben demostrar la importancia de la integridad y los valores éticos para el funcionamiento del Sistema de Control Interno. Los Servidores Públicos deben coadyuvar a desarrollar las mismas actitudes de la Máxima Autoridad, dar un buen ejemplo es esencial pero no suficiente, por eso es necesario que la Máxima Autoridad comunique los valores éticos y las normas de comportamiento a los Servidores Públicos y definir las en estándares de conducta. Esto permitirá establecer procesos de evaluación de la actuación de los empleados e implementar los correctivos necesarios, sobre lo cual se encargará el Comité de Ética de la Entidad.

En un sistema de Ética implantado en la entidad por la Máxima Autoridad, el comportamiento ético de las personas que la integran comprende uno de sus pilares fundamentales. Por esta razón, el Comité de Ética de la Municipalidad de Casillas, observando el Código de Ética y sus principios y valores definidos, se constituye en la autoridad para conocer sobre los asuntos que se alejan del comportamiento ético que promueve la entidad.

El Comité de Ética, también actúa proactivamente, al estimular y fortalecer los estándares de conducta ética tanto en el Servidor Público, como en proveedores, y demás grupos de interés; para ello fomenta un canal de ética abierto para la realización de consultas previas sobre actuaciones que causan inquietud.

El presente reglamento enmarca el proceder del Comité, como órgano garante del devenir ético de los colaboradores de la Municipalidad.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

OBJETIVOS

General

Constituir una directriz aprobada mediante la cuales se logre identificar, y definir el devenir técnico, operativo y administrativo que de manera oportuna debe realizar el Comité de Ética en la verificación del cumplimiento del Código de Ética de la Municipalidad, así como la identificación de cualquier acto que lo incumpla o contravenga.

Específicos

Regular las actuaciones del Comité de Ética dentro de la entidad.

Establecer de manera general los procedimientos a nivel técnico, operativo y administrativo que debe realizar el Comité de Ética en la realización de sus funciones como órgano.

Propiciar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo A-039-2023 y fortalecimiento al Control Interno.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

JUSTIFICACION

La particularidad de este Reglamento se sustenta en el hecho de que se pueda regular toda actividad y acción emprendida por el Comité de Ética de la Municipalidad de Casillas, respecto a la evaluación e investigación de faltas éticas y sus consecuencias, así como también de la obligatoriedad de presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética y el Acuerdo A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental norma 1.1.1. Prácticas, Éticas y Valores .



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CAPITULO I. SOBRE EL COMITÉ DE ETICA Y CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 1. CONFORMACION: El Comité de ética esta conformado por cinco (5) miembros nombrados por el Concejo Municipal. El Comité podrá o no, definir roles en cuanto a su participación.

ARTICULO 2. REUNIONES: El Comité se reunirá como mínimo seis (6) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la entidad o en el lugar que por conveniencia se señale en la convocatoria. La convocatoria será realizada por uno de los integrantes del Comité de Ética. Las reuniones extraordinarias serán citadas a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité. También se reconoce el derecho de poder realizar reuniones no presenciales o toma de decisiones a través de medios o canales de comunicación virtuales, toda vez se haga constar en el acta respectiva la cual deberá ser ratificada y firmada por todos los asistentes. A las reuniones podrán llegar personas ajenas al Comité, que por conveniencia e interés puedan resultar útiles y necesarias para la toma de resolución de cualquier caso de investigación por parte del Comité. Cualquier persona ajena al Comité que participe en sus reuniones, lo hará con voz pero sin voto. Los miembros del Comité, así como cualquier otra persona que participe en las reuniones, no percibirán dietas por esta labor.

ARTÍCULO 3. ACTAS: El Comité de Ética deberá habilitar un Libro de Actas para dejar constancia de todo lo actuado y sobre sus decisiones. Las actas serán con numeración consecutiva y serán suscritas por los miembros asistentes y el Secretario. Las actas se conservarán de forma ordenada y cronológica, y su custodia será presidida por la Secretaria Municipal. Todos aquellos documentos que sean menester conocer y que tengan relación directa con asuntos tratados y sobre los cuales se han tomado decisiones por parte del Comité, formarán parte integral de las actas y se tendrán como anexos a estas.

CAPITULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ: Además de las funciones contempladas en el Código de Ética de la Municipalidad, son funciones del Comité de Ética las siguientes: 1) Conocer y emitir recomendaciones frente a cualquier plan de cumplimiento de la Municipalidad. 2) Actualizar y hacer seguimiento a la aplicación de las disposiciones del Código de Ética. 3) Determinar las acciones necesarias para la divulgación y formación sobre el Código de ética. 4) Actuar como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés de los Servidores Públicos, por ejemplo: establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada; autorizar regalos e invitaciones por fuera de los lineamientos definidos en el Código de ética, etc; 5) Determinar si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética. 6) Actuar como órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos éticos por parte

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

de los Servidores Públicos. 7) Analizar las diferencias o conflictos de terceros que interactúan con la Municipalidad, esto es, usuarios de los servicios públicos, proveedores, contratistas, etc; en la medida en que sean denunciados o afectados con conductas contrarias a la ética. 8) Evaluar y proponer recomendaciones sobre los programas para la prevención del fraude, la corrupción y el soborno, o cualquier otro acto ilícito que fomente la corrupción. 9) Conocer y evaluar la implementación de las políticas y mecanismos de monitoreo y gestión pertinentes para la mitigación del riesgo de cumplimiento legal de la entidad. 10) Conocer el informe de cumplimiento que se presenta anualmente a la Máxima Autoridad de la Municipalidad. 11) Cualquier otra función que le sean asignadas por la Máxima Autoridad.

CAPITULO III. GESTION DEL COMITÉ DE ETICA.

ARTÍCULO 5. DENUNCIAS: El Comité de ética conocerá de las denuncias que se realicen a través de los diferentes canales que la Municipalidad ha dispuesto para que los Servidores Públicos, proveedores, reporten cualquier evento que atente contra los principios éticos declarados por el código de ética de la Municipalidad. Los mecanismos dispuestos para este efecto son los siguientes: a) En caso de que la denuncia provenga de algún servidor público, esta podrá direccionarse a través de su Jefe Inmediato, formalizando la denuncia por medio de un oficio. En todo caso, y a criterio del denunciante, se podrá dar aviso directo al Comité de Ética por los canales dispuestos. Las denuncias deberán estar soportadas en motivos razonables, verídicos y factibles relacionados con el conocimiento o sospecha de algún hecho que pueda violar el Código de Ética, o los principios y valores establecidos por la Municipalidad. Las denuncias deberán ser formuladas de buena fe, con el objeto de solucionar un conflicto de interés o situación que atente contra la ética municipal, nunca motivadas en un interés personal. Los reportes de denuncias anónimas recibidos por oficios serán administrados por la persona designada por el Comité de Ética o por la Autoridad Administrativa Superior por solicitud del Comité; sobre esto se dejará constancia en acta respectiva. En todo caso, será necesario elaborar un informe mensual de la totalidad de los reportes recibidos al Comité de ética, indicando su estatus y resultados obtenidos en dado caso el proceso de investigación haya finalizado. Sin importar los canales o personas que participen en la recepción o conocimiento de una denuncia, todos los reportes de las denuncias recibidas por cualquier mecanismo deberán ser remitidos al Comité de Ética para determinar que los hechos denunciados no son de su competencia, los remitirá mediante oficio firmado por todo el Comité o su representante a la Unidad Administrativa respectiva para su conocimiento y gestión. El comité de Etica informará de forma cuatrimestral a la Máxima Autoridad acerca de los conflictos de interés que se hayan presentado por parte de los Servidores Públicos. Estos reportes se conservarán con las actas de las reuniones de dicho órgano.

ARTÍCULO 6. INVESTIGACION: Una vez informado de la denuncia, el Comité de Ética deberá realizar la investigación necesaria con el fin de verificar los hechos reportados y emitir una decisión en un plazo de quince (15) días hábiles, o en caso que lo amerite podrá postergarse hasta treinta (30) días hábiles, término que podrá ser prorrogado por el Comité. El Comité de Ética podrá requerir e inclusive contratar expertos externos o auditorías especializadas, para apoyar la investigación y análisis de los casos, así como para la recolección de pruebas



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

de carácter documental o testimonial que considere necesarias. El Comité podrá recurrir a cualquier mecanismo probatorio que le permite obtener claridad acerca de los hechos denunciados. En las investigaciones a realizar, será premisa fundamental el respeto por el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas, así como la independencia y objetividad los funcionarios encargados de conocer e investigar las denuncias presentadas. El Comité podrá también asesorarse de las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad, cuando requiera de su conocimiento y experticia. Dichas áreas generarán un informe que será insumo para la resolución del caso. Los costos que implique la investigación de las denuncias serán asumidos por la Dirección Financiera previa autorización de la Autoridad Administrativa Superior. El Comité de Ética mantendrá un registro de las denuncias recibidas, de las respuestas dadas y de las investigaciones efectuadas a lo largo del año. Dicho registro deberá ser revidado y analizado en cada una de sus reuniones, dejando constancia de ello en el acta de la reunión respectiva

ARTICULO 7. REGLAS ESPECIALES DE INVESTIGACION: A continuación, se establecen reglas especiales para la gestión de las denuncias asociadas a los Servidores Públicos que desempeñen actividades claves de control para el reporte financiero; a) Reporte a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, las denuncias asociadas a fraude en el reporte financiero o a cualquier acto de defraudación cometido por los Servidores Públicos que desempeñen actividades claves de control para el reporte financiero, deberán ser puestas en conocimiento del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien decidirá el tratamiento que deberá darse a la investigación. En caso de que el denunciado pertenezca a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal deberá abstenerse de participar en la gestión definición de la denuncia.

ARTICULO 8. DECISION: El Comité de Ética, a partir del análisis e investigación de la denuncia recibida, emitirá una decisión mediante la cual determinará las medidas, sanciones o correctivos a implementar, en caso de considerarlo necesario. Dicha decisión será comunicada por el Comité al denunciante (en caso de conocerse) y al denunciado. La decisión adoptada por el Comité será transmitida a la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, la cual procederá con su imposición de acuerdo con los procedimientos legales aplicables y observando lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

ARTICULO 9. RECONSIDERACION: Las decisiones del Comité podrán ser sometidas a reconsideración ante el mismo Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. El Comité deberá pronunciarse acerca de la reconsideración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. Agotado este trámite, la decisión queda en firme.

ARTICULO 10. CONFIDENCIALIDAD. Tanto los miembros del Comité, como cualquier experto o asesor que éste designe, deberán conservar como confidencial la información a la que tengan acceso en virtud de su labor. En caso de ser necesaria la intervención de terceros, los miembros del Comité deberán informarles que la obligación de confidencialidad se extenderá a ellos. Las investigaciones correspondientes deberán realizarse de manera confidencial, permitiéndose únicamente la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las averiguaciones y acciones correctivas que se requieran. El Comité de Ética mantendrá absoluta reserva sobre la identificación de la persona que hace una denuncia



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

siendo responsables administrativamente de cualquier consecuencia negativa ocasionada por su negligencia e incumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de cualquier consecuencia penal que pudiera acarrear.

ARTICULO 11. NO REPRESALIAS: Las personas denunciantes gozarán de especial protección contra cualquier manifestación de acciones de represalia que pudiese adoptar la entidad o sus servidores públicos en general, o los miembros del Comité de Ética contra ellas, por el hecho de realizar una denuncia bajo los parámetros establecidos.

CAPITULO IV. REGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 12. SANCIONES: El Comité de Ética, una vez analizados e investigados los casos recibidos, determinará las medidas o correctivos a implementar, en caso de considerarlo necesario. Cuando se compruebe que un hecho denunciado al Comité amerite la aplicación de una sanción o correctivo, así se establecerá mediante la decisión que emita la autoridad nominadora y que será comunicada al denunciante (en caso de conocerlo) y al denunciado. Las irregularidades cometidas pueden conducir a la imposición de sanciones disciplinarias tales como amonestación verbal o escrita, suspensión e incluso terminación de la relación laboral o contractual en los casos de mayor gravedad, en los términos del Reglamento Interior de Trabajo. Las decisiones adoptadas por la Autoridad nominadora serán informados a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad para que proceda de conformidad a las normas vigentes aplicables. Las sanciones o correctivos disciplinarios interpuestos serán sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Si la irregularidad resulta en la imposición de una multa o sanción pecuniaria contra la entidad, o al pago de una indemnización en su contra, aquella podrá repetir contra el Servidor Público o colaborador cuyo proceder irregular hubiere conducido a la imposición de la indemnización, multa o sanción.

CAPITULO V. GOBERNABILIDAD.

ARTÍCULO 13. TRANSITORIO: Todos los periodos de tiempo establecidos en este Reglamento están basados en su observación y cumplimiento para un periodo fiscal completo, en aquellos casos que su aprobación sea en periodo fiscal iniciado, los tiempos deberán cumplirse de acuerdo a la lógica y congruencia de cada caso.

ARTICULO 14. La elaboración y modificación del presente Reglamento está a cargo del Comité de ética de la Municipalidad, y deberá ser aprobado y modificado por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Máxima Autoridad.

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400